

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

6537 Decreto n.º 18/1998, de 23 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Archena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un centro de salud.

El Ayuntamiento-Pleno de Archena, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1997, adoptó el Acuerdo de desafectar del dominio público y ceder un solar de propiedad municipal de 3.509,17 m² de superficie situado en la citada localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 110 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1998.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, efectuada por el Ayuntamiento de Archena, de la finca cuya descripción es la siguiente: « Urbana. Parcela de terreno situada en la Unidad de Actuación 2b de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Archena que tiene una superficie de tres mil quinientos nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, Ronda El Ope; Sur, Guardería Municipal; Este, calle de nueva creación, prolongación calle Siria; Oeste, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega. Se forma por segregación de la finca registral 16.329 obrante al folio 17 del tomo 180 general y libro 126 de Archena, inscripción 1.ª»

Valor de tasación: 15.791.265 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, Sección de Archena al tomo 1.131, folio 176, finca 16.764, inscripción 1.ª de segregación y desafectación de la finca n.º 16.329.

Segundo.- El Ayuntamiento de Archena asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Tercero.- Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Cuarto.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Quinto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Séptimo.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

6538 Decreto n.º 24/1998, de 30 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un inmueble en Abarán a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Con fecha 13 de febrero de 1997 el Ayuntamiento Pleno de Abarán adoptó el Acuerdo, de ceder 251,75 m² de superficie de un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública. Como dicha superficie forma parte de un inmueble de 380 m², se ha procedido a la desafectación de los 251,75 m² que el Ayuntamiento de Abarán ha acordado ceder a la Comunidad Autónoma.

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1998

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad del inmueble cuya descripción registral es: «Trozo de terreno de figura irregular, sito en Abarán y su Avenida de Cieza, con una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados, siendo su fachada de veintitrés en la parte mayor, y con los siguientes linderos : Norte, calle Duque de Ahumada; Sur, calle de su situación ; Este, edificio de don Jesús Andreu Velasco; y Oeste, edificio de Miguel Angel Gómez Gómez, de cuya superficie fueron desafectados por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1997, como de dominio público, pasando a ser bienes patrimoniales doscientos cincuenta y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, catalogados como suelo urbano»

Valor: Cinco millones doscientas noventa y seis mil trescientas diecisiete pesetas (5.296.317 Ptas).

Dicho inmueble está exento de cargas y gravámenes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, Libro 74, Tomo 371, de Abarán, Finca n.º 9.173, Folio 72, inscripción 1.ª

Segundo.- Destinar el inmueble a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de 5 años y deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Tercero.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6540 Orden de 24 de abril de 1998, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1997, sobre ayudas a la mejora del hábitat en terrenos cinegéticos y piscícolas de la Región de Murcia, y se convocan las ayudas correspondientes al año 1998.

Por Orden de 31 de julio de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se procedió a la regulación de las ayudas a la mejora del hábitat en terrenos

cinegéticos y piscícolas de la Región de Murcia, convocándose en la misma las ayudas correspondientes a ese año.

La experiencia adquirida en el periodo desarrollado de concesión de ayudas hace aconsejable modificar la mencionada Orden en determinados aspectos como los relativos a las acciones subvencionables, con el fin de concentrar las ayudas en aquellas actuaciones que verdaderamente contribuyan al cumplimiento de los objetivos que con las mismas se persigue.

Asimismo, y con el fin de mejorar la gestión administrativa de las ayudas, se hace necesaria la modificación de algunos aspectos puntuales relativos a los plazos de ejecución de las actuaciones, así como de entrega de justificantes de las mismas, con el fin de poder establecer una normativa al respecto que sea de aplicación general, y evitar que todos los años deba ser modificada. De esta forma cada año se elaborará una Orden de Convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitudes fijándose en la misma su finalización así como la partida presupuestaria correspondiente, postergándose la determinación del plazo de ejecución de las actuaciones a la Orden de concesión de las ayudas. Los restantes aspectos quedarán regulados de forma general por la Orden de 31 de julio de 1997, con las modificaciones que se introducen por la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se modifican los artículos 5, 8, 9 y 10 de la Orden de 31 de julio de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre Ayudas a la Mejora del Hábitat en Terrenos Cinegéticos y Piscícolas de la Región de Murcia («BORM» n.º 185, de 12 de agosto de 1997), siendo la nueva redacción la siguiente:

«Artículo 5.- Acciones subvencionables.

Las obras, trabajos, actuaciones y servicios que puedan ser objeto de ayuda, así como las subvenciones que para cada solicitud apruebe la Consejería, según lo establecido en el artículo 7 de la presente Orden, serán los siguientes:

- a) El 40% para la instalación de bebederos y balsas de agua para la caza.
- b) El 35% para: instalación de refugios, setos y márgenes para la caza; construcción de puestos de pesca; instalación de comederos; realización de vacunaciones y fumigaciones.
- c) Del 20 al 30% para: experimentación de nuevas técnicas de producción de caza y pesca fluvial.

Los porcentajes totales anteriores se verán aumentados según la tabla siguiente:

<u>Terrenos objeto de mejora del hábitat cuya superficie sea:</u>	<u>Incremento Porcentual</u>
Mayor de 1000 Has. y menor de 2000 Has.	5%
Mayor de 2000 Has. y menor de 4000 Has.	10%
Mayor de 4000 Has. y menor de 6000 Has.	15%
Mayor de 6000 Has. y menor de 8000 Has.	20%